



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de febrero de 2022

Proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	NIXON DE JESÚS BARON SEPÚLVEDA
Ejecutados	INSOAM S.A.S. y otros
Radicado	050013105002 20210041900
Asunto	CONCEDE TÉRMINO

Estudiada nuevamente la demanda ejecutiva laboral promovida por NIXON DE JESÚS BARON SEPÚLVEDA contra las sociedades TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S.A.S, INSOAM S.A.S. y el GRUPO ORION Y CÍA S.A.S. , que conforman el CONSORCIO INTERVIVIENDAS, teniendo en cuenta los hechos 4,5,6 y 7 del libelo demandatorio y las pretensiones que obran de folios 1 a 6 del anexo 3 del expediente digital y los anexos allegados por la parte ejecutante obrantes de folios 30 a 46 del anexo 16 del expediente digital, en atención al requerimiento del Despacho, mediante auto de noviembre 17 de 2021 (anexo 4), se INADMITE y se concede un término de cinco (5) a la parte demandante para que subsane los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

1° Indicar claramente el nombre del consorcio a demandar, por cuanto en el poder obrante a folios 3 y 4 del anexo 16 del expediente digital y en la demanda aparece CONSORCIO INTERVIVIENDAS (anexo 3 E.D.) y en el acta de conciliación aparece CONSORCIO INTERVIVIENDA (folios 30-32 anexo 16 E.D.), y en el contrato de trabajo, CONSORCIO INTERVIVIENDAS (folios 33-46 anexo 16 E.D.)

2° Allegar el acta de conformación del Consorcio.

3° Copia legible del contrato de trabajo que milita a folios 30-46 del anexo 16 del expediente digital

4° Certificado de existencia y representación del consorcio o sociedad con NIT 901075738-7, quien fuera la entidad con la que se suscribió el acuerdo conciliatorio.

Se reconoce personería para representar al demandante a la doctora MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO, T.P. 206.098 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido (fls.3,4 anexo 16 E.D.)

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6275f153e610ea4d8f98a7964f8718569032a7362c87ab2ddcf2050e6cee74**

Documento generado en 15/02/2022 11:02:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>